



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DE RESIDUOS, CESIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA
INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE PRODUCTO LIMPIADOR**

PROCEDIMIENTO AM/PA 412212/2023



ÍNDICE

1. OBJETO.
2. DESCRIPCIÓN.
3. ALCANCE DEL SERVICIO.
4. ETAPAS, NIVELES, O HITOS EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
5. CANTIDAD OBJETO DE LA LICITACIÓN.
6. PRECIO.
7. CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA. TRANSPORTE.
 - 7.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
 - 7.2. CONFORMIDAD CE.
 - 7.3. FORMACIÓN.
8. DOCUMENTACIÓN.
9. GARANTÍAS.
10. PENALIZACIONES.
11. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

ANEXO I: Hoja tipo a cumplimentar para el Mercado CE de la instalación.

ANEXO II: Coordinación en la Prevención de Riesgos Laborales.

1. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto definir las características básicas para el establecimiento de un acuerdo marco para la contratación del servicio de gestión de residuos, cesión de varios equipos de limpieza industrial y dotación de producto limpiador.

La realización de dicho servicio se efectuará en los talleres de Impresión y Rotativas Sellos del departamento de Timbre, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

2. DESCRIPCIÓN.

El servicio consistirá principalmente en:

- La cesión, durante el período del contrato, de 5 equipos de limpieza (cuatro pilas de lavado y un baño de ultrasonidos) y su mantenimiento, que incluirá la revisión de su funcionamiento y del estado y operatividad de los dispositivos de seguridad en cada una de las intervenciones a realizar.
- La instalación y retirada de los equipos de limpieza (una vez concluido el contrato).
- Dotación de los disolventes industriales en volumen suficiente para la correcta limpieza de útiles, cuchillas, numeradores, pantallas serigráficas, etc. en los equipos citados.
- Recogida y tratamiento de los residuos generados, incluida la realización de la documentación relativa a la gestión de los mismos.

El adjudicatario deberá disponer de la capacidad técnica y jurídica suficiente para realizar el servicio.

Los participantes en la licitación deberán poner a disposición de la FNMT-RCM, en el momento y forma que esta lo solicite, una pila de lavado y un baño de ultrasonidos con diferentes tipos de disolventes en cantidad suficiente, libre de costes, para comprobación y pruebas, como requisito previo a la adjudicación definitiva.

EQUIPOS

Los equipos de limpieza deberán tener las siguientes características:

Equipo 1:

- Máquina de limpieza manual: Lavado manual mediante brocha.
- Material de construcción: Acero inoxidable.
- Dimensiones aproximadas: 1200 x 600 x 1240 mm. (largo x ancho x alto).
- Pistola de aire comprimido: 1 (para el secado mediante aire).
- Capacidad disolvente: ≥ 25 litros.
- Peso: < 100 Kg.
- Funcionamiento: Eléctrico/Neumático.

Equipo 2:

- Máquina de limpieza manual: Lavado manual mediante brocha.
- Material de construcción: Acero inoxidable.



- Dimensiones aproximadas: 900 x 600 x 1000 mm. (largo x ancho x alto).
- N° de recipientes: 2.
- Capacidad disolvente: \geq 25 litros por cada recipiente.
- Peso: < 100 Kg.
- Funcionamiento: Neumático.

Equipo 3:

- Máquina de limpieza manual: Lavado manual con tres sistemas de limpieza:
 - Mediante inmersión en cuba para lavado manual.
 - Mediante el cepillo se distribuye el líquido.
 - Pulverización del producto limpio para aclarado.
- Material de construcción: Acero inoxidable.
- Dimensiones aproximadas: 700 x 700 x 1500 mm. (largo x ancho x alto).
- N° de recipientes: 2.
- Capacidad disolvente: \geq 25 litros por cada recipiente.
- Peso: < 100 Kg.
- Funcionamiento: Neumático.

Equipo 4 (baño de ultrasonidos):

- Máquina de limpieza por ultrasonidos, con sistema neumático de inmersión y bateo de bandeja.
- Potencia de ultrasonidos: 1.500 W
- Funcionamiento: Eléctrico y neumático
- Material de construcción: Acero inoxidable.
- Peso < 200 Kg.
- Capacidad de disolvente: \geq 180 litros.
- Dimensiones externas: 1.110 x 765 x 1.000 – 1.500 mm con tapa levantada (*)

(*) Las dimensiones externas serán las **máximas admisibles**, debido a que el equipo se instalará en el interior de una cabina de extracción de gases.

- Cesta de elevación e inmersión integrada, con posibilidad de programación de inmersión - emersión, combinado con ultrasonidos.
- Dimensión mínima cesta interior: 910 x 425 x 20 mm (**)
 - (**) Este equipo se empleará para la limpieza de pantallas serigráficas de 760 mm de longitud y diámetro variable entre 110 y 220 mm y racletas de 1000 mm de longitud.
- Patas anti-vibraciones regulables en altura.
- Pistola de aire comprimido.
- Programación de tiempo de ultrasonidos.
- Sin resistencia de calentamiento.
- Refuerzo en la parte inferior del baño para su transporte con transpaletas, en caso de ser necesario.



Equipo 5:

- Máquina de limpieza manual: Lavado manual mediante brocha y bandeja auxiliar.
- Material de construcción: Acero inoxidable.
- Dimensiones aproximadas: 1000 x 600 x 1000 mm (largo x ancho x alto).
- N° de recipientes: 2.
- Capacidad disolvente: ≥ 25 litros por cada recipiente.
- Peso: < 100 Kg.
- Funcionamiento: Neumático.

DISOLVENTES

- Dotación de disolventes industriales en volumen suficiente para la limpieza de las tintas que se indican a continuación:

Equipo 1:	Tintas offset con secado oxidativo
Equipo 2:	Tintas offset y tinta waterless con secado ultravioleta u oxidativo
Equipo 3:	Tinta tipográfica secado oxidativo
Equipo 4:	Tinta serigráfica secado ultravioleta. Tinta serigráfica OVI
Equipo 5:	Tinta calcográfica OVI. Tinta termocalcográfica

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio, **que se entiende llave en mano y con obligación de resultados**, incluirá:

- La instalación y puesta en marcha de los equipos de limpieza.
- Todos los equipos auxiliares necesarios para el funcionamiento de los equipos.
Para los suministros que puedan ser necesarios (electricidad, etc.); la FNMT-RCM ubicará los elementos para conexión (cuadros, etc.) en una pared próxima al equipo a instalar, siendo por cuenta del proveedor realizar los enganches entre el equipo citado y los puntos proporcionados por la FNMT-RCM.
- El transporte de los equipos y materiales hasta los locales de la FNMT-RCM. Se incluye el coste de los seguros necesarios, embalajes, aduanas, etc.
- La descarga, traslado y el montaje de los equipos en su emplazamiento.
- La FNMT-RCM podrá proporcionar ciertas ayudas para la descarga y transporte de los equipos desde los camiones hasta las proximidades del emplazamiento final (carretillas transpaletas, de conductor sentado, etc.). No obstante, la responsabilidad de la actividad corresponderá al adjudicatario.
- Dotación de los disolventes industriales en volumen suficiente para la limpieza.
- Recogida y tratamiento de los residuos generados, incluida la realización de la documentación relativa a la gestión de los mismos.



- Limpieza interior y exterior de los equipos, así como la limpieza interior de la vitrina donde se instalará el equipo 4.
- La manipulación de los disolventes y residuos durante cada una de las intervenciones será realizada en su totalidad por el personal del contratista, sin participación alguna por parte del personal de la FNMT-RCM.
- La documentación indicada en el apartado 8.
- La realización, conjuntamente con la FNMT-RCM, de las acciones correspondientes para el cumplimiento del RD 171/04 en lo relativo a Coordinación de Actividades Empresariales (véase anexo II).
- La formación necesaria al personal de la FNMT-RCM para el manejo de las instalaciones, según lo indicado en el apartado 7.3.
- El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de limpieza (véase apartado 9).
- Asistencia técnica con respuesta rápida, en menos de 48 horas, garantizando la presencia de un técnico en la FNMT-RCM dentro de ese plazo cuando se requiera para resolver incidencias.

4. ETAPAS, NIVELES, O HITOS EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Durante el período de vigencia del acuerdo marco (4 años desde la fecha de su formalización), la realización de las intervenciones se distribuirá, aproximadamente, según:

Equipo	Periodicidad	Nº intervenciones año 2023	Nº intervenciones anuales (2024-26)	Nº intervenciones año 2027
Equipo 1:	9 semanas	0	6	3
Equipo 2:	9 semanas	0	6	3
Equipo 3:	12 semanas	0	4	2
Equipo 4	(*)	0	9	7
Equipo 5	(**)	3	8	5
Intervenciones totales:		3	99 (33 al año)	20

(*) La periodicidad de las intervenciones del equipo 4 a lo largo del año se distribuirán, aproximadamente, según:

Enero a marzo:	1 intervención
Abril a julio:	6 intervenciones
Agosto a diciembre:	2 intervenciones

Las fechas de cada intervención se determinarán por los responsables del taller de Impresión quienes contactarán con el adjudicatario. Este dispondrá de un plazo máximo de 1 semana para realizar dicha intervención.

(**) Para seis de las ocho intervenciones del equipo 5, la periodicidad será cada 9 semanas. Las dos intervenciones anuales restantes se determinarán a lo largo del año en función de las necesidades del Departamento. Serán los responsables del taller de Rotativas Sellos quienes contactarán con el adjudicatario, el cual dispondrá de un plazo máximo de 1 semana para realizar dicha intervención.

5. CANTIDAD OBJETO DE LA LICITACIÓN.

La cantidad máxima de servicios prevista para para la presente licitación es de 122 intervenciones.

6. PRECIO.

Por lo que respecta al precio máximo de licitación, véase el Pliego de Condiciones Particulares.

No podrá aparecer en la oferta técnica referencia alguna al precio o a la oferta económica, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

La adjudicación de los contratos basados del presente acuerdo marco se realizarán según las condiciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Particulares.

7. CONDICIONES Y PLAZOS DE ENTREGA. TRANSPORTE.

La entrega, instalación y puesta en servicio de los equipos de limpieza, incluida la formación del personal necesaria, debe realizarse en un plazo inferior a un mes tras la formalización del contrato, dado el carácter crítico del servicio contratado en el proceso productivo.

Durante la ejecución del servicio deberán cumplirse las estipulaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del R.D.171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales.

Los disolventes y equipos deberán cumplir toda la normativa europea en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales. Algunas de las más importantes se relacionan en el siguiente apartado.

7.1. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Leyes y Reglamentos

Los equipos deberán cumplir rigurosamente todo lo legislado, tanto en España como en la Unión Europea, en materia de Seguridad y Salud y demás reglamentaciones específicas para el tipo de instalación o suministro de que se trate, tal y como establece el RD 1644/2008 (2006/42/CE), por lo que se considera necesario el cumplimiento de las normas armonizadas vigentes.

Real Decreto 1215/97

Independientemente de que el equipo cumpla con la obligación legal con respecto al marcado y la entrega de la declaración de conformidad CE, la FNMT-RCM revisará el cumplimiento estricto del RD 1215/97 (y posteriores modificaciones) para certificar que el equipo que pone a disposición de sus trabajadores es totalmente seguro. Cualquier no conformidad que se detecte sobre el cumplimiento de esta normativa se comunicará de inmediato al fabricante, quien deberá, asumiendo el coste que sea necesario, corregir esta anomalía. En el caso de que la no conformidad no pueda ser subsanada, esto podrá ser motivo de cancelación del contrato por parte de la FNMT-RCM.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, regulado en el artículo 25 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

7.2. CONFORMIDAD CE.

Todos los equipos individualmente y la instalación en su conjunto (si procede) deberán tener el correspondiente marcado CE. La instalación, una vez terminada, deberá cumplir y adaptarse a todo lo legislado, tanto en España como en la Unión Europea, en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás reglamentaciones específicas para este tipo de instalaciones, aunque no estén expresadas de forma concreta.

El suministrador del equipo deberá acreditar documentalmente que es conforme con:

- Directiva 2006/42/CE de Máquinas y su trasposición al Real Decreto 1644/2008 (y modificación en el RD 494/2012), de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Directiva 2014/35/UE de Baja Tensión y su trasposición al Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Directiva 2014/30/UE de compatibilidad electromagnética y su trasposición al RD 186/2016 por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.

La documentación necesaria para la mencionada acreditación de conformidad CE, es la siguiente:

- Declaración "CE" de conformidad (según hoja tipo adjunta del Anexo I).
- Marcado "CE" del equipo.
- Manual de instrucciones. Este manual deberá entregarse a la FNMT-RCM antes de la entrega del equipo.

El equipo llevará fijada a su superficie como mínimo, de forma clara, visible, legible e indeleble, las indicaciones siguientes:

- Nombre y dirección del fabricante.
- El Marcado "CE".
- Designación de la serie o del modelo.
- Número de serie, si existiera.
- Año de fabricación.
- Además, deberá llevar todas las indicaciones y señalizaciones que sean indispensables para su empleo seguro.

7.3. FORMACIÓN.

En caso de ser necesario, el suministrador impartirá la formación necesaria en el equipo, (los costes deberán estar incluidos en la oferta), al personal del Departamento de Timbre el tiempo necesario hasta conseguir la correcta operación sobre el sistema, en condiciones de seguridad.

La formación tendrá efecto en las instalaciones de la FNMT-RCM en horario normal de trabajo, haciéndose cargo de todos los gastos que origine esta formación (dietas, viajes, alojamiento, etc.) respecto de su propio personal o, en su caso, del de la FNMT-RCM.

Si la mencionada formación no se imparte en español, la firma suministradora deberá poner a disposición de nuestro personal un traductor durante todo el periodo de formación, sin coste adicional para la FNMT-RCM.

El contratista emitirá los correspondientes certificados de formación con el sello de la empresa y firmados por un responsable de la misma. Podrá utilizar el formato que considere oportuno dejando, como mínimo, constancia en el certificado de formación de:

- a) Nombre del trabajador formado
- b) Empresa que imparte el curso
- c) Lugar donde se ha impartido el curso
- d) Persona que imparte el curso y cargo dentro de la empresa
- e) Contenido y duración del curso
- f) Documentación entregada cuando exista dicha entrega.

8. DOCUMENTACIÓN.

Será parte integrante del servicio la siguiente documentación técnica, en español, con una copia en papel y otra en formato electrónico:

A la presentación de ofertas y/o evaluaciones:

- Descripción detallada de los equipos de limpieza con indicación de características técnicas, peso y tamaño.
- El proveedor remitirá la ficha técnica y la hoja de datos de seguridad correspondiente a los disolventes utilizados en cada equipo de limpieza.

Con la entrega del equipo (antes del comienzo de la instalación):

- Documentación para la Coordinación de Actividades Empresariales (Anexo II).
- Manual de instrucciones, de funcionamiento y mantenimiento de los equipos.
- Plano, en español, detallado y acotado de los equipos con indicación del peso.
- Documentación para la acreditación de conformidad CE.

Si durante la prestación del servicio se produjese un cambio en la composición de los disolventes, sustitución de alguno de ellos, etc. o una actualización de las fichas técnicas y de seguridad de los mismos, el proveedor enviará una copia de las mismas a la FNMT-RCM.

9. GARANTÍAS.

El adjudicatario estará obligado durante el período de contratación, sin cargo alguno, por materiales, mano de obra, o por cualquier otro concepto, no sólo la reposición de los elementos de funcionamiento anormal que sean precisos, sino a la modificación de aquellas partes de la instalación que sea necesario corregir cuando éstas respondan a errores de concepción técnica.

El adjudicatario deberá realizar la reparación cualquier incidencia o avería en los equipos en un plazo de 24/48 horas a partir del momento del aviso.

La firma suministradora autorizará la intervención del personal de Mantenimiento de la FNMT-RCM en aquellas averías que no atiendan en el plazo indicado.

Igualmente, la firma suministradora se hace cargo de los componentes reemplazados y de los posibles daños que pueda causar nuestro personal de mantenimiento en la reparación de averías que no puedan ser atendidas por la firma suministradora en los plazos establecidos.

El adjudicatario realizará la sustitución del equipo en caso de no poder ser reparado.

10. PENALIZACIONES.

En cuanto a penalizaciones, véase el Pliego de Condiciones Particulares.

11. ACLARACIONES SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Para aclaraciones a este Pliego de Prescripciones Técnicas, diríjase por correo electrónico a las direcciones siguientes:

gemma.mourente@fnmt.es

antonio.ayma@fnmt.es

Los posibles ofertantes deberán comunicar, a la dirección de correo del punto anterior, nombre y correo electrónico del interlocutor **único** con la FNMT-RCM para los aspectos técnicos.

Madrid, a fecha de firma digital.

EL DIRECTOR DE TIMBRE,

Fdo.: Ángel Nieto Martínez



ANEXO I

Hoja de referencia para cumplimentar el Certificado de Mercado CE de la instalación.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CE

Nº.....

El abajo firmante, en representación de:

Nombre del fabricante:
Dirección:

O en el nombre del Representante autorizado del fabricante indicado a continuación
(cuando proceda)

Representante autorizado:
Dirección:

Declara que el producto

Identificación del producto:		
Modelo:	Serie:	Nº de Serie:
Año de fabricación:		

Es conforme con las disposiciones de la(s) siguiente(s) directiva(s) CE (incluyendo todas las modificaciones aplicables)

Nombre y dirección del Organismo de Control:
--

Y se han aplicado las normas y/o especificaciones técnicas referenciadas.

--

.....(lugar),(fecha)

.....
(firma)

.....
(nombre y cargo de la persona autorizada por el fabricante o su representante autorizado)

ANEXO II

Coordinación en la Prevención de Riesgos Laborales

Generalidades sobre la Coordinación de Actividades Empresariales en la FNMT - RCM

En cumplimiento de las estipulaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del R. D. 171/2004 sobre Coordinación de Actividades Empresariales, el adjudicatario deberá:

1. Antes de comenzar los trabajadores a prestar servicio en la FNMT-RCM la Empresa adjudicataria tendrá obligatoriamente que presentar certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y TC2 de los trabajadores del mes anterior, en el que conste que está pagado a la Tesorería. En el caso de que el trabajador no lleve de alta en la Empresa más de un mes presentará en lugar del TC2, el alta correspondiente en la Seguridad Social. En ambos casos si la obra o servicio dura más de un mes, mensualmente tendrá que presentar la Empresa a la FNMT-RCM el TC2 del mes anterior. La empresa antes de formalizar la solicitud de pedido deberá haber remitido a la FNMT-RCM el documento, PCPPV10-02, "DRP: NORMAS E INSTRUCCIONES DE SEGURIDAD", que previamente le habrá remitido el Departamento de Compras, debidamente firmado. Para agilizar todos los trámites de envío de información, la FNMT-RCM dispone de una página web que deberá ser utilizada por los contratistas para la entrega de la información. La información sobre esta herramienta informática se les proporcionará junto con la solicitud de pedido.
2. La Empresa adjudicataria tienen que cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores lo establecido en la LEY 31/1995 de 8 de noviembre sobre PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES: En cumplimiento de lo indicado en el RD 171/04, la FNMT-RCM ha desarrollado un procedimiento específico (PGPV00010 "Coordinación Empresarial") para el cumplimiento de esta normativa. El responsable de prevención del departamento contratante se pondrá en contacto con un responsable del adjudicatario final para cumplir con lo indicado en dicho procedimiento. En términos generales será necesario que:
 - 3.1. Deberá tener los informes médicos de aptitud y las evaluaciones de riesgos de los trabajadores que vayan a realizar tareas dentro de las instalaciones de la Fábrica, a disposición de FNMT-RCM por si ésta considerara necesaria su solicitud. En algunos casos y según el tipo de trabajo a realizar será necesaria la entrega de estos documentos antes del comienzo de los trabajos.
 - 3.2. Dotar a los trabajadores de los medios de protección, tanto individual como colectiva, necesarios para el puesto de trabajo que tengan que desempeñar. En el caso de que un trabajador no lleve, en algún momento de la realización de su trabajo, los medios de protección necesarios, será motivo para que automáticamente deje de prestar sus servicios en esta FNMT-RCM.
 - 3.3. Formar e Informar convenientemente a los empleados a su cargo, acerca de los riesgos laborales existentes en el puesto que van a desempeñar. Deberá tener los certificados de formación a disposición de la FNMT-RCM por si ésta considerara necesaria su consulta. En algunos casos y según el tipo de trabajo a realizar será necesaria la entrega de estos documentos antes del comienzo de los trabajos.
 - 3.4. Responsabilizarse de hacer cumplir lo marcado en este Pliego de Prescripciones referente a la Prevención de Riesgos Laborales, a su vez, a los subcontratistas que en su caso pudiera emplear para la realización de la obra encomendada. Se recuerda que en cualquier caso y según la normativa de la FNMT-RCM, las empresas contratantes deberán solicitar autorización a la FNMT-RCM para subcontratar cualquiera de las tareas o actividades que tengan asignadas.
 - 3.5. Con independencia de lo anterior, los técnicos de Prevención de la FNMT-RCM o el coordinador de seguridad y salud, según corresponda, podrán en cualquier momento paralizar las obras en el caso de detección de cualquier anomalía grave.



- 3.6. Les será entregado un documento de evaluación de riesgos por zonas donde figuran los riesgos de su área de trabajo. El responsable de la contrata deberá informar de estos riesgos a sus trabajadores.
 - 3.7. En el caso de que algún trabajador de una contrata externa tenga un accidente durante su trabajo en FNMT-RCM, deberán enviar el correspondiente parte de investigación de accidente al Servicio de Prevención de la FNMT-RCM.
 - 3.8. Cualquier trabajo que se realice en nuestras instalaciones deberá estar avalado por un permiso de trabajo que debe quedar expedido con antelación al comienzo de las actividades.
 - 3.9. El adjudicatario de la obra estará obligado, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1627/97 (y modificaciones posteriores de años 2004, 2006, 2007 y 2010), a presentar previamente al comienzo de la obra, al Coordinador de Seguridad y Salud de la FNMT-RCM, un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los proyectos de edificación y obras públicas, en los supuestos recogidos en dicho real decreto.
 - 3.10. Se deberá cumplir con carácter obligatorio todo lo indicado en el Manual facilitado por el Servicio de Prevención de la FNMT-RCM, que entrega el Departamento de Seguridad a todos los empleados de contrataciones externas la primera vez que acceden a nuestros centros de trabajo.
4. El incumplimiento por parte de la Empresa adjudicataria de lo establecido en el presente apartado faculta a la FNMT-RCM a resolver el contrato con la empresa adjudicataria sin que para ello necesite plazo de preaviso alguno, y, en ningún caso, procederá a indemnizar a dicha empresa. Cualquier daño material o físico que se produzca en las instalaciones o personal de la FNMT-RCM como consecuencia de una actuación incorrecta en materia de prevención por parte de la contrata, podrá ser requerido su pago a dicha contrata previa presentación de la documentación que lo justifique.
 5. Cualquier tipo de incumplimiento en materia de Prevención Laboral no justifica retraso en la finalización de la obra, por lo que, de producirse, el adjudicatario incurrirá en las penalizaciones establecidas para el caso de demora debida a las causas indicadas.
 6. El adjudicatario de la contrata por obra y servicio, se encargará de facilitar a los operarios que realicen su trabajo dentro de la FNMT-RCM de los correspondientes vestuarios y aseos acorde con el número de operarios que vayan a desempeñar la obra o servicio. Cuando lo considere, la FNMT-RCM pondrá a disposición de las contrataciones externas, vestuarios y aseos propios de la empresa.

Finalmente, la empresa adjudicataria deberá constituir póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados del incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales que puedan estar vigentes en cada momento.